

ACTA DE LA AUDIENCIA ARTICULOS 77 Y 80 C.P.T.S.S.

RAD: 41001-31-05-001-2023-00398-00

TIPO DE PROCESO: **DEMANDANTE**

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA MARTHA HELENA GUZMAN MESA

APODERADO **DEMANDADO** DR. JOSE FRANCISCO CHAVARRO ARIAS
COLPENSIONES-PORVENIR-COLFONDOS

APODERADO

DR. JUAN ALVARO DUARTE RIVERA

Siendo las 2:33 P.M. de hoy Diez (10) de Marzo de Dos Mil Veinticinco (2.025), se da inicio a la presente audiencia ORAL virtual de los art. 77 y 80 del C.P.T.S., dentro del proceso de la referencia, se declara abierto el acto en el que se desarrollarán las siguientes etapas conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, tramite y juzgamiento.

Notificados en Estrados

A la audiencia comparecen: El demandante, su apoderado, los apoderados de las partes demandadas, la Rep. Legal de la llamada en garantía Mapfre junto con su apoderada, quienes se presentan para efectos del registro.

AUTO: Se les reconoce personería jurídica a los apoderados de las partes asistentes a esta audiencia.

Notificados en Estrados

ETAPAS PROCESALES EVACUADAS

AUDIENCIA DE CONCILIACION.

Los apoderados de la parte demandada, y la Rep. Legal de Mapfre de manifestaron, no tener animo conciliatorio. Se declara fracasada la etapa conciliatoria.

Notificados en Estrados.

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Sin medidas de saneamiento que adoptar.

Notificado en Estrados

DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS

El apoderado de la parte demandada Colfondos s.a., formulo dos (2) excepciones previas denominadas: Falta de competencia y prescripción, de la primera excepción se le corre traslado a la parte demandante y demás partes para que se pronuncie respecto a la misma y la segunda excepción, se resolverá como de fondo.

Notificados en Estrados.



El apoderado de la parte demandante manifestó que se opone a la prosperidad de la excepción de falta de competencia pues la misma según sus argumentos expuestos no se debe de tener en cuenta esta excepción. No hubo más pronunciamientos.

AUTO: Decide el Juzgado la excepción previa de Inepta demanda y con base en las consideraciones expuestas se...,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR no probada la excepción previa de Falta de competencia.

Lo decidido queda notificado en Estrados

• FIJACION DEL LITIGIO:

Se fija en los hechos y pretensiones de la demanda.

Notificados en estrados.

• DECRETO DE PRUEBAS-

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Se incorporaron las documentales aportadas con la demanda, a ser valoradas en la Audiencia del Art. 80.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA - COLPENSIONES

DOCUMENTALES: Se incorporaron las documentales aportadas con la contestación de la demanda, a ser valoradas en la Audiencia del Art. 80.

INTERROGATORIO: se ordena escuchar en interrogatorio de parte a la demandante.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA - COLFONDOS

DOCUMENTALES: Se incorporaron las documentales aportadas con la contestación de la demanda, a ser valoradas en la Audiencia del Art. 80.

INTERROGATORIO: se ordena escuchar en interrogatorio de parte a la demandante.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA - PORVENIR

DOCUMENTALES: Se incorporaron las documentales aportadas con la contestación de la demanda, a ser valoradas en la Audiencia del Art. 80.

INTERROGATORIO: se ordena escuchar en interrogatorio de parte a la demandante y al Rep. Legal de Colpensiones.

TESTIMONIALES: al señor Luis Miguel Muñoz.



PRUEBAS DE LA PARTE LLAMADA EN GARANTIA - ALLIANZ SEGUROS

DOCUMENTALES: Se incorporaron las documentales aportadas con la contestación de la demanda, a ser valoradas en la Audiencia del Art. 80.

INTERROGATORIO: se ordena escuchar en interrogatorio de parte a la demandante y al Rep. Legal de Colfondos s.a.

TESTIMONIALES: a la Dra. Daniela Quintero Laverde.

Notificado en Estrados

Los apoderados de Allianz Seguros de Vida y Porvenir s.a., manifestaron que desisten del testimonio solicitado.

AUTO: Se admite el desistimiento del testimonio pedido por Allianz Seguros de Vida y Porvenir s.a.

Notificado en Estrados

De esta manera termina la audiencia del Art. 77 y por economía procesal, el juzgado dispone realizar a continuación la audiencia del artículo 80 del C.P.L, ello se les advirtió previamente a las partes por auto.

Notificados en Estrados.

Se da inicio a la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L

Notificados en Estrados

AUDIENCIA DE PRACTICA DE PRUEBAS

 Se le practico interrogatorio de parte a la demandante MARTHA HELENA GUZMAN MEZA.

Notificado en Estrados

No habiendo más pruebas por practicar se dispuso el CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO.

Notificados en Estrados.

Se les concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

Presentados los alegatos de conclusión, finaliza el trámite procedimental.

Notificados en Estrados.



El Juzgado se constituye en **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO** y procedió a dictar la presente sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR al ostentar la calidad de pensionada MARTHA HELENA GUZMÁN MEZA desde el día 25 de noviembre del año 2.020, no procede la decisión sobre la ineficacia de su traslado de régimen pensional, inicialmente a PORVENIR S.A. y luego a COLFONDOS S.A.

SEGUNDO: AL NO PROBAR MARTHA ELENA GUZMÁN MEZA, los perjuicios que afirma sufrió con el traslado de régimen pensional, inicialmente a **PORVENIR S.A.** y posteriormente a **COLFONDOS S.A.** deviene negativa esta pretensión procesal y las restantes.

TERCERO: ABSOLVER a las demandadas PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. y a COLPENSIONES de todas las pretensiones procesales de la demandante DECLARAR probada la excepción de inexistencia de la obligación, negar la de prescripción y no decidir las restantes.

QUINTO: DECLARAR no se examina el llamamiento en garantía que hiciera COLFONDOS S.A. a ALLIANZ SEGUROS S.A. al no existir condena alguna en contra de COLFONDOS S.A.

SEXTO: CONDENAR en costa de este proceso a la demandante en favor de las demandadas.

SÉPTIMO: CONSULTAR esta sentencia si no es apelada.

Del anterior fallo se surte NOTIFICACION EN ESTRADOS.

AUTO: Para no tener que dictar otra providencia adicional como recordamos, como también hay una demanda de reconvención adicionamos la sentencia no decidiendo la demanda de reconvención al no al no haber condenas en contra de **COLFONDOS S A.**

Lo decidido queda **NOTIFICACION EN ESTRADOS.**

El apoderado de la parte demandante manifestó que interpone Recurso de Apelación en contra de la sentencia proferida.

AUTO:

Se concedió el Recurso de Apelación formulado por el apoderado de la parte demandante en contra de la Sentencia proferida, el cual se concede en el efecto



SUSPENSIVO ante el Honorable Tribunal Superior de Neiva, Sala Civil – Familia – Laboral, a donde se enviará el proceso.

Notificación en Estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron como aparece.

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

El secretario Ad-Hoc.,

DANIEL OMAR ORDOÑEZ MEDINA